

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LEGUTIO****Delegación atribuciones alcalde**

Recibido expediente de matrimonio civil tramitado en el Registro Civil de Legutio, a instancia de J. G. L e I. D. M. A., siendo el Ayuntamiento de Legutio el lugar elegido por los contrayentes para su celebración.

Considerando lo dispuesto en los arts. 51.1 de la Ley 35/1994 de 23 de diciembre sobre autorización de matrimonio civil por los jueces de paz, alcaldes o concejales en quien delegue y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales sobre delegación de las atribuciones del alcalde.

Por el presente y en ejercicio de las funciones propias de mi competencia, he resuelto:

Primero: Delegar en el concejal Jon Axpe Oyanguren, la celebración del matrimonio civil en el Ayuntamiento de Legutio, entre J. G. L. e I. D. M. A., el día 30 de junio de 2019.

Segundo: Notificar esta resolución al concejal delegado.

Tercero: Publicar esta resolución en el BOTHA.

Cuarto: Dar cuenta en la siguiente sesión plenaria que se celebre.

Legutio 19 de junio de 2019

*El Alcalde*

**CÉSAR FERNÁNDEZ DE GAMARRA EGURROLA**